

MENDOZA, **11 de abril de 2022**

VISTO:

El expediente E-CUDAP CUY N° 9076/22 caratulado: *"S/ Pedido contrato de comodato para ofrecer un servicio de máquinas expendedoras de café Edificios de Docencia, de Talleres y de Música - Facultad de Artes y Diseño"*.

CONSIDERANDO:

Que el citado contrato está referido al ofrecimiento de tres máquinas expendedoras de café con destino a los edificios de Música, Docencia y Talleres de esta Facultad y por el término de doce meses.

Que el mismo surge ante la necesidad manifestada por estudiantes y personal docente de esta Unidad Académica, en relación a la prestación de ese servicio.

Que dicha modalidad contractual está compuesta por las siguientes partes, por un lado la empresa TACUBA SA, representada por el Sr Diego AMORETTI, en adelante el COMODANTE y por la otra, la Facultad de Artes y Diseño representada por el Sr. Decano Prof. Arturo TASCHERET, en adelante el COMODATARIO.

Que ambas partes, de común acuerdo establecen las pautas y condiciones en cuanto al aprovisionamiento, reposición y mantenimiento de los equipos, las que se encuentran expresadas mediante un contrato de comodato.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre la empresa TACUBA S.A., representada por el Sr. Diego AMORETTI, en adelante el **COMODANTE** y por la otra, la Facultad de Artes y Diseño representada por el Sr. Decano Prof. Arturo TASCHERET, en adelante el **COMODATARIO**, cuyo modelo contractual se adjunta en el Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma se emite en formato digital y será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 95


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

ANEXO ÚNICO CONTRATO DE COMODATO Y COMERCIALIZACIÓN.

PARTES INTERVINIENTES:

- **TACUBA SA**, representada por el Sr Diego Amoretti, D.N.I. N° 28.774.067, con domicilio social en Florida 163 (Dorrego) del departamento de Guaymallén, Mendoza, quien se denominará en adelante "EL COMODANTE".
- **FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, representado por el Sr. Decano Profesor Arturo Tascheret, D.N.I. 16.963.155, fijando domicilio en centro universitario, Ciudad, Mendoza; quien se denominará en adelante "EL COMODATARIO".

EL COMODANTE y EL COMODATARIO en conjunto se denominarán "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

Que el COMODANTE es una Empresa dedicada a la provisión del servicio de bebidas no alcohólicas y snacks, en adelante "los Productos"; y requiere como ayuda para comercializar tales productos, la entrega en Comodato de máquinas automáticas expendedoras a Personas Físicas o Jurídicas.

Por tal motivo, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente acuerdo, en adelante EL COMODATO, en los términos y condiciones que se enuncian a continuación y siendo el mismo accesorio de EL CONTRATO.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

PRIMERA: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto acordar entre LAS PARTES las modalidades y condiciones que regirán el comodato o préstamo de uso, en adelante EL COMODATO, de 3 (tres) máquina/s expendedora/s, en adelante LA MAQUINA, con las características que se detallan a continuación.

SEGUNDA: Especificaciones de LA MAQUINA.

LA MAQUINA, marca ____, modelo ____, serie n° ____, es de propiedad del COMODANTE. LA MAQUINA se encuentra _____ (aclarar el estado de la maquina) lo que EL COMODATARIO declara conocer y aceptar, obligándose a su restitución en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento. Ver remito adjunto al momento de la instalación.

TERCERA: Destino de LA MAQUINA. Lugar.

3.1. LA MAQUINA será de uso exclusivo para el suministro de Café, cuyos insumos serán entregados por el COMODANTE y comercializado con terceros en los términos establecidos en el CONTRATO.

3.2. LA/S MAQUINA/S, tres (3) en total, serán colocadas en los siguientes lugares o edificios del COMODATARIO:

- 1.- Edificio de Diseño
- 2.- Edificio de Música
- 3.- Edificio de Talleres

CUARTA: Duración. Comodato precario. Vigencia. Prorroga.

4.1. El COMODATO es precario conforme a las disposiciones del art. 1533 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

4.2. La duración del Contrato es de un (1) año contado a partir de la firma del presente, sin embargo, en virtud de la naturaleza del COMODATO, la duración del mismo estará condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el COMODATO. En consecuencia, la rescisión de el COMODATO y/o EL CONTRATO por cualquier causa que fuere será causal resolutoria del COMODATO.

En tal caso, EL COMODATARIO deberá devolver LA MAQUINA al COMODANTE, en las condiciones pactadas, dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud de devolución cursada por el COMODANTE.

4.3. Las Partes podrán prorrogar la vigencia del Contrato en forma anual.

QUINTA: Comercialización. Derecho del COMODATARIO.

5.1. Se acuerda que el COMODANTE comercializará el Café provisto por la MAQUINA con terceras personas.

5.2. El COMODATARIO tendrá derecho al consumo de doscientas cincuenta (250) unidades de café mensual sin cargo.

SEXTA: Responsabilidad.

EL COMODANTE no será responsable de cualquier consecuencia dañosa que resultare al COMODATARIO en su persona, dependientes, terceros y/o bienes de cualquier de ellos como consecuencia de desperfectos, cortocircuitos, averías y otros causados por LA MAQUINA por cualquier causa que fuere. EL COMODATARIO toma todo ello a su cargo como propio, incluso el caso fortuito y la fuerza mayor.

SEPTIMA: Gastos de Mantenimiento.

7.1 LAS PARTES acuerdan que el Servicio Técnico será realizado por EL COMODANTE.

Ello no implica tornar oneroso este préstamo de uso gratuito.

7.2. EL COMODATARIO no puede solicitar reembolso de los gastos ordinarios para servirse de LA MAQUINA, ni puede retenerla por lo que eventualmente pudiera deberle EL COMODANTE en concepto de gastos extraordinarios de reparación y/o conservación.

7.3. EL COMODANTE proveerá a su cargo de la materia prima necesaria para el funcionamiento de LA MAQUINA, a cuyo efecto enviará con la periodicidad que requiera el uso de LA MAQUINA el personal idóneo que tendrá a su cargo el aprovisionamiento y reposición de la materia prima y productos para expendio.

OCTAVA: Conservación.

8.1. EL COMODATARIO asume el compromiso de mantener LA MAQUINA en perfecto estado de conservación hasta que devuelva su tenencia al COMODANTE en las condiciones pactadas y a su entera satisfacción, todo ello a su exclusiva costa.

8.2. EL COMODATARIO deberá informar a EL COMODANTE en forma inmediata, cualquier inconveniente con el funcionamiento de LA MAQUINA, estado, provisión, hecho o acto que pudiera interferir en su normal funcionamiento.

8.3. Queda prohibido a EL COMODATARIO, por su cuenta, reparar, trasladar, aprovisionar, abrir, y/o a realizar cualquier acto en LA MAQUINA, siendo responsable por los daños y perjuicios que por su incumplimiento pudiere causar.

8.4. Permitir a EL COMODANTE el libre acceso al personal autorizado por EL COMODANTE, para que realice los trabajos de reposición y/o mantenimiento de LA MAQUINA.

NOVENA: Mora. Incumplimientos

La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES importará mora de pleno derecho, la que se producirá en forma automática sin necesidad de notificación, judicial o extrajudicial alguna.

Cualquier incumplimiento del COMODATARIO de las condiciones pactadas en el COMODATO, autorizará al COMODANTE a considerar rescindido EL COMODATO por culpa de EL COMODATARIO y a exigir la devolución de LA MAQUINA dado en Comodato.

DECIMA: Domicilios especiales.

LAS PARTES fijan como domicilios legales y especiales donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, en los domicilios establecidos en el COMODATO.

DECIMA PRIMERA: Competencia judicial. Sellado.

LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción y en especial al Fuero Federal.

El sellado de EL CONTRATO será soportado por mitades entre LAS PARTES.

En prueba de conformidad y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, 08 de abril de 2022

Sr. _____
p/ Tacuba SA
"EL COMODANTE"

Sr. _____
p/ Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo
"EL COMODATARIO"